JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Banco Finandina S.A
Demandado:	Jaime Estrada Toro
Radicado:	05001 40 03 005 2023-00272 00
Interlocutorio	339
Decisión:	Decreta Embargo

Conforme al artículo 599 y 593 numeral 3 del C.G.P. y siendo procedente la petición, conforme lo normado por el artículo 593 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado Señor JAIME ESTRADA TORO localizados en la CALLE 44 N 69 - 38 de Medellín. El embargo se limita a la suma de $ 129.043.623.

Para que se lleve a cabo dicha diligencia se comisiona a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN, con facultades para señalar fecha y hora para la citada diligencia de secuestro, allanar, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no asista a la diligencia, siempre y cuando se acredite que tuvo noticia por escrito de la diligencia a realizar.

Como secuestre se nombra a ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, localizable en la CARRERA 52 N 50 -25 OFICINA 208 de Medellín–Antioquia, Teléfono 3045296079, correo electrónico: andresalvacc@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento en la forma dispuesta en el Código General del Proceso de la lista actualizada de auxiliares de la justicia, a quien deberá informársele la hora y fecha de la diligencia en la dirección indicada para ello, conforme al artículo 49 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO** de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal y prestaciones sociales, que devenga

Señor JAIME ESTRADA TORO C.C 98.545.022, al servicio de la EUROLLANTAS.

La medida se limita hasta por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($129.043.650).

Ofíciese al CAJERO PAGADOR donde tiene el salario el demandado, indicándoles que se deben consignar las correspondientes sumas de dinero en la cuenta de depósitos judiciales N. 050012041005, que este Despacho tiene en el Banco Agrario de esta municipalidad, haciéndole la advertencia en caso de desacato a esta orden (Numeral 10 art. 593 C.G.P).

TERCERO: ORDENA oficiar a EPS SURAMERICANA S.A, a fin de que se sirva informar a este Despacho, los datos de localización de los demandados, el nombre y ubicación de la empresa que está realizando la cotización al Sistema de Seguridad Social el demandado Señor JAIME ESTRADA TORO C.C 98.545.022. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

AA